

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑÍA
Mayor, 80, y Portales, 92, Librería.
LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

Por un mes 2 ptas.
Por tres id. 5,50 " .
Por seis id. 10,50 " .
Por un año 20,50 "

Por un mes 2,50 pt
Por tres id. 7,50 " .
Por seis id. 12,50 " .
Por un año 24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. linea.

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO de Gracia y Justicia

CÓDIGO CIVIL

(Continuación)

3.º Cuando resulte construida toda la pared sobre el terreno de una de las fincas, y no por mitad entre una y otra de las dos contiguas.

4.º Cuando sufra las cargas de carreras, pisos y armaduras de una de las fincas y no de la contigua.

5.º Cuando la pared divisoria entre patios, jardines y heredades, esté construida de modo que la albardilla vierta hacia una de las propiedades.

6.º Cuando la pared divisoria, construida de manpostería, presente piedras llamadas pasadoras, que de distancia en distancia salgan fuera de la superficie sólo por un lado y no por el otro.

Y 7.º Cuándo las heredades contiguas a otras defendidas

por vallados ó setos vivos no se hallen cerradas

En todos estos casos la propiedad de las paredes, vallados ó setos, se entenderá que pertenece exclusivamente al dueño de la finca ó heredad que tenga a su favor la presunción fundada en cualquiera de los signos indicados.

Art. 574. Las zanjas ó acequias abiertas entre las heredades se presumen también medianeras, si no hay título ó signo que demuestre lo contrario.

Hay signo contrario á la medianería cuando la tierra ó broza sacada para abrir la zanja ó para su limpieza se halla de un solo lado, en cuyo caso la propiedad de la zanja pertenecerá exclusivamente al dueño de la heredad que tenga á su favor este signo exterior.

Art. 575. La reparación y construcción de las paredes medianeras y el mantenimiento de los vallados, setos vivos, zanjas y acequias, también medianeros, se costeará por todos los dueños de las fincas que tengan á su favor la medianería, en proporción al derecho de cada uno.

Sin embargo, todo propietario puede dispensarse de contribuir á esta carga renunciando á la medianería, salvo el caso en que la pared

medianera sostenga un edificio suyo.

Art. 576. Si el propietario de un edificio que se apoya en una pared medianera quisiera derribarlo, podrá igualmente renunciar á la medianería, pero serán de su cuenta todas las reparaciones y obras necesarias para evitar, por aquella vez solamente, los daños que el derribo pueda ocasionar á la pared medianera.

Art. 577. Todo propietario puede alzar la pared medianera, haciéndolo á sus expensas e indemnizando los perjuicios que se occasionen con la obra, aunque sean temporales.

(Continuará.)

Núm. 22

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Impuestos, dice á esta Delegación con fecha 10 de Noviembre próximo pasado lo siguiente:

«De conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º, artículo 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio último, fijando las reglas que han de servir de base para la designación de los cupos de consumos de los pueblos menores de 30000 habitantes; esta Dirección general, con presencia de los datos remitidos por V. S. y teniendo en cuenta la deducción que por aguardientes y alcohol debe hacerse en el que hasta ahora ha correspondido á los mismos, ha acordado que á contar desde el 1.º de Julio del año actual, los cupos que co-

rresponden satisfacer á los pueblos de esa provincia son los que se fijan en la adjunta relación, debiendo V. S. proceder desde luego á las rectificaciones necesarias en armonía con lo prevenido en esta disposición, debiendo tener entendido que dicho cupo ha de considerarse aumentado en veinticinco céntimos de peseta por habitante, en concepto de sa...»

En virtud de la preinserta orden, pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que el cupo que por consumos y sal han de satisfacer al Estado, á partir del primero de Julio último, es el que aparece en las columnas 1.ª y 2.ª del estado que va á continuación, advirtiéndoles que del de consumos ya está deducido el que en los anteriores cupos correspondía á los aguardientes, alcohol y licores, cuya cantidad es la que consta en la 3.ª columna, á fin de que conociéndola los Ayuntamientos que tienen arrendado el impuesto puedan hacer la deducción consiguiente á los arrendatarios á contar desde 1.º de Julio último, continuando los arriendos, por lo demás, inalterables hasta la terminación del plazo por que hayan sido contratados, según previene la regla transitoria del artículo 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio, ya citada; y en cuanto á los que realizan el impuesto por repartimiento en el actual año económico, bonificaran á los contribuyentes con la parte que por consecuencia de la rebaja del cupo les corresponda.

De quedar enterados de esta circular darán cuenta á esta Delegación los Alcaldes presidentes de los respectivos Ayuntamientos tan pronto como la reciban.

PUEBLOS	CUPO			1	2	3	4				
	CUPO por consumos	CUPO de la sal	CUPO que corres- pondía á los aguardientes y alcoholes								
Abalos	1370	171 25	150 62	Lumbreras	1762	220 25	141 39				
Agoncillo	1816	189 50	156 62	Manjarrés	440	55	51 88				
Aguilar	7136	509 75	581 03	Mansilla	1244	153	92 54				
Ajamil	358	44 75	29 91	Manzanares	630	78 75	50 79				
Albeida	3794	271	342 58	Matute	1650	206 25	153 75				
Alberite	1652	206 50	263 40	Medrano	662	82 75	95 99				
Alcanadre	4931	352 25	461 80	Mantalbo de Cameros	190	23 75	16 79				
Aldeanueva de Ebro	8223	594 50	775 87	Muniña	8414	601	787 97				
A'esanco	3976	284	368 06	Murillo de Rio Leza	5089	363 50	470 44				
Alesón	430	53 75	65 77	Muro y Ambas Aguas	1580	198 50	149 19				
Alfao	25537	1418 75	1643 97	Muro de Cameros	384	48	31 85				
Almarza	480	60	37 88	Náida	5677	405 50	524 02				
Angunciana	1406	175 75	159 13	Najera	9009	643 50	825 55				
Anguiano	5946	424 75	543 02	Navajún	588	73 50	51 01				
Arenzana de Abajo	1186	148 25	98 14	Navarrete	6251	446 50	572 83				
Arenzana de Arriba	360	45	45 64	Nestares	416	52	50 57				
Arnedillo	4508	322	421 20	Nieva	1128	141	145 54				
Arnedo	13247	946 25	1219 10	Ortigosa	2022	252 75	338 69				
Arrubal	276	34 50	30 37	Ochanduri	468	58 50	59 37				
Ausejo	6552	468	611 71	Ocón	3084	385 50	503 71				
Autol	8638	617	719 18	Ojacastro	1774	221 75	184 57				
Azofra	964	120 50	128 90	Ollauri	1610	201 25	252 72				
Badaran	1858	232 25	302 40	Pazuengos	826	103 25	68 44				
Bañares	1572	196 50	140 88	Pedroso	1390	173 75	226 80				
Baños de Rioja	486	60 75	44 12	Pinillos	310	38 75	24 54				
Baños de rio Tobia	1580	197 50	133 10	Poyales	1558	194 75	129 67				
Berceo	1114	139 25	110 68	Pradejón	5334	381 00	486 90				
Bergasa	1052	131 50	95 77	Pradillo	580	72 50	65 13				
Bergasillas	544	68	48 06	Prejano	3580	255 75	329 18				
Bezares	244	30 50	32 73	Quél	6573	469 50	553 13				
Bobadilla	432	53 25	30 78	Rabanera de Cameros	404	50 50	42 79				
Brieva	848	106	81 32	Rasillo (el)	864	108	71 79				
Briones	10500	750	908 64	Redal (el)	900	112 50	102 60				
Briñas	896	112	111 60	Rivaflecha	5190	370 75	478 66				
Cabezón de Cameros	314	41 75	29 13	Rivas	352	44	37 97				
Calahorra	61005	2033 50	2650 30	Rincón de Soto	5092	363 75	472 61				
Camprovín	1116	139 50	94 21	Robres	840	105	66 29				
Canales	1892	236 50	172 85	Rodezno	1442	180 25	136 54				
Canillas	544	68	72 28	Sajazarra	988	123 50	121 48				
Cañas	530	66 25	76 52	San Asensio	6972	498	636 34				
Carbonera	258	32 25	22 17	San Millán la Cogolla	1646	205 75	264 39				
Cárdenas	584	73	46 78	San Millán de Yecora	318	39 75	51 85				
Casalarina	4336	309 75	397 44	San Román	1276	159 50	105 24				
Castañares de Rioja	1470	183 75	154 39	San Torcuato	306	38 25	50 90				
Castroviejo	470	58 75	38 09	Santurde	1236	154 50	100 72				
Cellorigo	380	47 50	56	Santurdejo	1440	180 25	238 03				
Cenicero	7689	549 25	698 98	San Vicente	8639	620 50	794 02				
Cervera	15015	1072 50	1252 43	Santa Caloma	984	123	93 34				
Cidamón	262	32 75	21 31	Santa Eulalia Bajera	554	69 25	45 63				
Cihuri	928	116 44	83 44	Santa (La)	430	53 75	35 35				
Cirueña	762	95 25	63 24	Santa María de Cameros	266	32 50	22 60				
Clavijo	786	98 25	64 78	Santo Domingo	13083	934 50	1321 49				
Cordovín	414	51 75	43 16	Sojuela	558	69 75	47 77				
Córrera	1526	190 75	178 27	Sorzano	970	121 25	78 77				
Cornago	5750	410 75	536 54	Sotés	1004	125 50	84 15				
Corporales	510	63 75	41 32	Soto	2346	293 25	381 46				
Cuzcurrita	4687	334 75	432 43	Terroba	316	39 50	23 03				
Daroca	340	42 50	27 12	Tirgo	1262	157 75	138 26				
Enciso	4858	347	226 20	Tormantos	1242	155 25	129 92				
Entrena	1646	205 75	184 55	Torre de Cameros	322	40 25	35 61				
Estollo	844	105 50	96 13	Terrecilla sobre Alesanco	632	79 50	93 55				
Ezcaray	9156	654 25	851 79	Terrecilla de Cameros	6412	458	602 64				
Foncea	1286	160 75	209 09	Torremontalvo	178	22 25	14 42				
Fonzaleche	1348	172 25	112 41	Torremuña	870	108 75	70 38				
Fuentemayor	6821	487 25	578 27	Tovia	598	74 75	39 50				
Galilea	1064	133 25	82 86	Treviana	4032	288	393 83				
Galbárruli	482	60 25	43 61	Trevijano	774	96 75	64 14				
Gallinero de Cameros	394	49 25	34	Tricio	1116	139 50	121 53				
Gimileo	310	38 75	31 85	Tudelilla	1888	236	312 77				
Gravajos	4476	319 75	417 58	Turrucún	658	82 25	54 45				
Grañón	1290	240	315 36	Uruñuela	1678	209 75	135 16				
Haro	29011	1611 75	2179 99	Valdemadera	714	89 25	61 77				
Herce	1604	200 50	131 93	Valgañen	1158	144 75	128 18				
Hervías	1042	130 25	111 82	Ventosa	906	113 25	77 26				
Herrielluri	1004	125 50	105 35	Ventrosa	1080	135	139 26				
Hormilla	1418	179 75	170 78	Viguera	5621	401 50	370 20				
Hermilleja	686	85 75	62 29	Villalba	682	85 25	65 60				
Hornillos	346	43 25	30 61	Villalobar	512	64	51 93				
Hornos	426	53 25	35 51	Villamediana	3655	258 75	331 34				
Húercanos	1498	187 25	247 54	Villanueva de Cameros	920	115	84 02				
Igea	5456	389 75	511 92	Villarde Arnedo	3720	265 75	342 14				
Jalón	254	31 75	23 59	Villarde Torre	942	117 75	114 46				
Jubera	2964	370 50	236 95	Villarejo	294	36 75	37 77				
Laguna	1210	151 25	99 65	Villarroya	1002	125 25	81 35				
Lagunilla	2230	278 75	179 49	Villavelayo	826	103 25	67 15				
Lardero	3755	268 25	344 30	Villoslada	486	60 75	40 85				
Ledesma	402	50 25	32 71	Viniegra de Abajo	916	114 50	95 23				
Leiva	1238	154 75	183 55	Viniegra de Arriba	3535	252 50	336 96				
Leza de Rio Leza	670	83 75	57 94	Zarzosa	94						

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el 12 al 21 de Diciembre de 1888 por el orden de pueblos que se expresan á continuacion.

Districto de Logroño.

DISTRITO ELECTORAL	
de	
LOGROÑO	
AÑO DE 1888	
de los electores fallecidos y declarados nubiles, como consecuencia de las elecciones verificadas en el censo electoral de diputados durante el presente ejercicio del mismo al presupuesto en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1887.	
LOGROÑO	
Altas.	
una.	
Bajas.	
Marín Polo	
José Muñoz Angulo	
Peitua del Solar	
Antonio Morales Rodríguez	
José González Joariez	
José González Lapuente	
Rodríguez Gutiérrez	
Antonio Sáenz Melón	
Antonio Ruiz Aguirre	
Antonio Cabezón Berceo	
Antonio Tobía Carril	
Antonio Arrieta Madurga	
Antonio Montoya Arandia	
Antonio Pérez Sáenz	
Antonio Sáenz Fernández	
Antonio Coll y Angulo	
Antonio de la Mata Fernández	
Antonio Rusca Fernández	
Antonio Reviño Torres	
Antonio Vázquez Valerio	
Antonio Morales Martínez	
Antonio Zenzano Balmaseda	
Antonio Martínez Ramírez	
Antonio Fernández Fernández	
Antonio Autista Artacho	
Antonio Félix García de Araoz	
Antonio Martínez Ceriza	
Antonio Fernández Guadilla	
Antonio Castellanos Castellanos	
Antonio Ruiz Surfe	
Antonio Ibarra Martínez	
Antonia María de Codes y Codes	
Antonio Sorzano Villarreal	
Antonio Gómez Maya	
Antonio Pascual Galleja	
Antonio Jomet Bescos	
Antonio Barrio Canal	
Antonio Iglesias Cabero	
Antonio Aróstegui Amigo	
Antonio Mecolalde	
Antonio López Castro	
Antonio Hijón Pradas	
Antonio Ulargui Gutiérrez	
Antonio Alcante Azcoitia	
Antonio Eran Pascual	
AGONCILLO	
Altas.	
una.	
Bajas.	
Antonio Burgos Préjano	
Antonio Rodríguez Viana	
Antonio Zorzano Gutiérrez	
Antonio Burgos Zorzano	
Antonio Fernández Ibáñez	
Antonio Rodríguez Martínez (m)	
Antonio Viana Latorre	
Antonio Fernández Castroviejo	
Antonio Rojo Giménez.	

ALBÉLDA	
Altas.	
Bajas.	
chez López	
or Ruiz	
o Cáñara	
Solana	
úa Martínez	
ALBERITE	
Altas.	
Sáenz	
n Miguel	
Campo	
López	
s Trevijano	
ito Barreras	
rría Ausejo	
a Yangüela	
a Pérez	
a Yangüela	
Gutułay	
úa	
Bajas.	
s Díaz	
ón Medrano	
Sicilia Sáenz	
Chacón	
González	
Alvarez	
San Román	
Vallejo	
Lerena.	
CENZANO	
Altas.	
Bajas.	
o	
an	
CLAVIJO	
Altas.	
z Blasco, Francisco	
, Zacarías	
forte, Elías	
Bajas	
o, Gabriel	
Antonio	
ínez, Julián	
ó, Domingo	
ández, Celedonio	
zález, Isaac	
DAROCA	
Altas.	
o, Enrique	
ez, Santiago	
ez, Pascual	
ayoral, Norberto	
ez, Venancio	
ez, Gregorio	
ez, Carlos	
a, Francisco	
resto, Valentín	
presto, Ciriaco	
ández, Emeterio	
ía, Félix	
ez, Pedro	
ínez, Inocente	
ero, Ildefonso	
igo, Benito	
Bajas.	

ENTRENA

Altas

Andrés Cerrolaza Martínez
Casimiro Narro Medrano
Dionisio Rudier González
Eusebio Cerrolaza García
Francisco López Rudier
Florencio García Terroba
Gregorio Blanco Rodríguez
Jerónimo Blanco Santa María
Inocente García Martínez
Isidro García Medrano (menor)
Justo Rodríguez Hurtado
Juan Barriobero García
Jorge Daroca Ortúñoz
León Blanco Fernández
Narciso Salinas Corral
Narciso Barriobero Ruiz
Pedro Rodríguez Cerro'aza
Plácido Ortúñoz Osma
Telesforo Ruiz Sáenz
Lorenzo Terroba Blanco
Victoriano Barriobero Osma
Rafael Ortíñoz Daroca

Bajas.

Julián Rudier Osma
José Rodríguez Hurtado
José Medrano García
Casimiro Cerrolaza García
Ruperto Usua Lopez
Simeón García García
Manuel Crespo Fernández

FUENMAYOR

Altas

Ninguna.

Bajas.

Alvarez Ijalba Pedro
Bacaicoa Fernández Sebastián
Grijalba Mayoral Donato
Garoña Arnáiz Martín
Grijalba Rabanera Canuto
Garrido Ibarra Vicente
Hernáiz Nestares Benito
Hernández García Cruz
Ijalba Ibáñez Francisco
Lisani Alcalde Higinio
Mendiluce Ballesteros Ezequiel
Merino Soldevilla Isidoro
Matute Gracia Gregorio
Villanueva Rivamontán Estanislao

Altas

Ninguna.

Bajas

Ninguna.

LAGUNILLA

Altas

Aquilino Cárdenas Oro
Alejandro Pascual
Blas Olivan Sáenz
Baldomero Fernández Saenz
Basilio Fernández Cabezón
Clemente Sáenz Buzarra
Cosme Fernández Pérez
Calisto Cenzano San Miguel
Donato Viguera Fernández
Donato Olivan San Miguel
Ezequiel Chiote Sáenz
Eusebio Yerro Martínez
Eusebio de Pablo Collado
Francisco Herrero Sáenz
Francisco Martínez Cenzano
Félix Guerra Sáenz
Fermín Martínez Arratia
Gregorio Aragón Moreno

Gabriel Fernández Oliván
Isidro Sarramíán Arratia
Isidro Fernández Ruiz
José Chicote Remírez
José Galilea Sáenz.
Justo Terroba
José Remírez García
Julián Galilea Pascual
Jesús Sáenz Buzarra
Juan Buzarra García
José María Remírez Martínez
Juan Francisco Lasanta Blanco
Justo Herrero Fernández
Lucas Oliván Ataure
Lorenzo Sojo Oliván
Luis Remírez Cenzano
Marcial Fernández González
Manuel Reboiro Sancho
Nicasio Oliván Iñiguez
Narciso Martínez Jubera
Pío Martínez González
Pedro Oliván Sáenz.
Pablo Sáenz Yerro
Rufino Yécora Pinillos
Romualdo Díaz Yécora
Rafael Ruiz Ramírez
Santiago Sáenz Sáenz
Terribio Santolaya Fernández
Terribio Trapero Fernández
Valentín Yécora Yécora
Victoriano García Ascasibar
Valentín Ruiz Rodríguez
Victoriano Terroba Remírez
Vicente Ruiz Sáenz

Bajas

Alejo Yécora Ruiz
Bartolomé Díaz Oliván
Claudio Ascasibar Sáenz
Julián Martínez Fernández
Juan Martínez Benito
Lucio Santolaya San Miguel
Marcelino Fernández Oliván

MEDRANO

Altas

Ninguna.

Bajas.

Martínez Miguel Eusebio
Montenegro Martínez Luis
Romero Fernández Crisanto

MURILLO

Altas

José Sáenz Sáenz
Juan Pastor Latorre

Bajas.

Felipe Pinillos Hernández
Feliciano Larios Segura
Francisco San Miguel Casero
José Esteban Casero
Matías del Campo Martínez
Matías Martínez Etura
Matías García San Esteban
Manuel Cruz Pinillos
Pío Zapata Escalona
Saturnino Pinillos del Campo
Santos Pisón Ibáñez
Santiago Olarte Barquilla
Tomás Carrillo Cuadrado
Tomás Hierro Sáenz
Valerio Esquivel Murito
Pedro Cabezón Ruiz
Paulino Oliván

(Continuar)

Anuncios particulares.

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 300 millares de barbados de 2 años, de varias clases, chipia ó planta pequeña para formar viveros y plantaciones de montes de toda clase, como son roble, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas serán á precios convencionales.

Para pedidos y demás detalles, dirigirse á dicha casa, en la seguridad que quedarán completamente satisfechos.

Para varas de carros

Se venderán Olmos superiores del río Huerva, cortados en Enero último. Dirigirse al dueño del bosque Sr. Ceboña Viu, en Zaragoza, calle de Rufas, número 2, piso segundo.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES
DEL MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y extremadamente habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 50 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Dia 10 de Diciembre de 1888

Temperatura máxima al sol..	29°2
Idem id. á la sombra.	15°6
Idem mínima al aire.	2°6
Idem id. al reflector.	0,6
ALTURA BAROMÉTRICA. á las nueve de la mañana.	731,9
á las tres de la tarde.	730,6
VIENTO. á las nueve de la mañana.	N. brisa
á las tres de la tarde.	S. O. brisa
ESTADO DEL CIELO á las nueve de la mañana.	Nuboso
á las tres de la tarde.	id.
Agua evaporada.	4°5
Ozono.	
Lluvia.	

ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL Y SUBALTERNA

DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS

Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande lama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatéticas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ Logroño

A os médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.